

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUNDINAMARCA**

Anapoima, Cundinamarca; catorce (14) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

REF.: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INVENTARIO DE BIENES DE MENORES Y DESIGNACIÓN DE CURADOR ESPECIAL DE WILLIAM JOVANY GUEVARA GUZMAN No. 2022-00345.

Por reunir los requisitos de ley; se ADMITE la solicitud de designación de curador especial, promovido por WILLIAM JOVANY GUEVARA GUZMAN, en nombre y representación de su menor hija LAURA CAMILA GUEVARA RUBIANO; y por lo tanto se procederá a inventariar los bienes que existan o no existan en nombre de la menor, lo que se hará a través de abogado constituido para la defensa de sus intereses conforme lo dispone los artículos 169 y 170 del Código Civil.

Designar de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia al Dr. Cesar Augusto Camargo E. identificado con la 1.79.700 y T.P. 105019 C.S.J. como curador especial de la menor LAURA CAMILA GUEVARA RUBIANO; para la presentación de los inventarios de bienes que le pertenezcan a la menor referida y que estén bajo la administración de su señor padre WILLIAM JOVANY GUEVARA GUZMAN, o en su defecto determinar la no existencia de los bienes. Comuníquese la designación.

Fijar como gastos de curaduría la suma de \$ 300.000. Acredítese el pago por la parte interesada.

Téngase en cuenta para los fines legales, que la parte actora actúa en causa propia por ser un proceso de jurisdicción voluntaria.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ

Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca



Corte Superior de la Judicatura

Anterior a las 12:00 pm del día 15 de Diciembre de 2022

190

15 DIC 2022